

DECRETO ORDENANZAL N° 0017 DE 2015

- 2 FEB 2015

**POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJER Y GÉNERO**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante Ordenanza 099 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Asamblea de Cundinamarca expidió la Ordenanza 099 de 2011, "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA "MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES" EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en la cual se reconoce a la mujer como portadora de derechos, con el propósito de superar las múltiples discriminaciones a que han estado sometidas, la eliminación de la violencia en su contra, la transversalización e incorporación de la perspectiva del enfoque diferencial, multisectorial y de género.

Que en el artículo 10 de la referida Ordenanza, se estableció la creación del Consejo Departamental de Mujer y Género, como instancia de articulación, interlocución y consulta del conjunto de instituciones públicas y privadas, representantes de las organizaciones de mujeres, consejos consultivos de mujeres, redes de mujeres, organismos de cooperación nacional e internacional y organizaciones de personas que tengan como vocación y misión el trabajo por los derechos de las mujeres, como una herramienta fundamental para la puesta en marcha de la política pública de la mujer en Cundinamarca.

Que a su vez el artículo 24 de la Ordenanza ibídem, facultó al Gobernador de Cundinamarca para crear y reglamentar las instancias, mecanismos e instrumentos ordenados en la Ordenanza 099 de 2011.

Que el artículo 25 de la misma Ordenanza 099 de 2011, autorizó al Gobernador de Cundinamarca para hacer los traslados presupuestales necesarios para su implementación.

Que posteriormente, la misma Asamblea de Cundinamarca expidió la Ordenanza 0231 de 2014, "POR LA CUAL SE REVISTE DE FACULTADES PRO TÈMPORE AL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA, PARA CREAR Y REGLAMENTAR LAS INSTANCIAS, MECANISMOS E INSTRUMENTOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N° 099 DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en las Ordenanzas antes mencionadas, y contribuir en la plena formación de la mujer cundinamarquesa y al desarrollo de sus potencialidades y oportunidades, se hace necesaria la creación del **Consejo Departamental de Mujer y Género**, como máxima instancia de participación de las mujeres, en la cual se incluye de manera equitativa la participación de mujeres rurales en este órgano de decisión, consulta e interlocución en términos de la política pública, evaluación y seguimiento.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO. Creación:** Créase el Consejo Departamental de Mujer y Género como instancia de articulación, interlocución y consulta del conjunto de instituciones públicas y privadas, representantes de las organizaciones de mujeres, consejos consultivos de mujeres, redes de mujeres, organismos de cooperación

DECRETO ORDENANZAL N° **0017** DE 2015

**POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJER Y GÉNERO**

nacional e internacional y organizaciones y personas que tengan como vocación y misión el trabajo por los derechos de las mujeres.

**ARTICULO SEGUNDO. Misión.** El **Consejo Departamental de Mujer y Género**, tendrá como misión, consolidar un espacio de articulación e interlocución de los intereses y propuestas que permitan legitimar y posicionar las políticas de mujer y género a nivel local, regional, departamental y nacional.

**ARTICULO TERCERO. Visión.** Sera visión del **Consejo Departamental de Mujer y Género**, tener para el año 2020, la capacidad de gestión, movilización y autonomía suficientes para lograr desde el ejercicio colectivo el empoderamiento y reconocimiento como organización que propende por la transformación y la implementación de la perspectiva de género en la política pública.

**ARTICULO CUARTO. Objetivos.** El **Consejo Departamental de Mujer y Género** tendrá como objetivos los siguientes:

1. Coordinar, asesorar y dinamizar, los proyectos y organizaciones de la mujer cundinamarquesa, articulando al Estado, las organizaciones y la sociedad civil, a través de la pluralidad y confluencia.
2. Garantizar la promoción, protección, restitución, mejoramiento integral y pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres conforme a la Constitución Política, leyes y normas internacionales y nacionales que reconocen derechos a las Mujeres; con el propósito de establecer compromisos y responsabilidades de las entidades del Estado en el cumplimiento de los mismos.
3. Establecer acciones, programas y espacios políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales en procura de promover la equidad entre mujeres y hombre y alcanzar la plena realización de las capacidades de las mujeres.
4. Orientar los proyectos y oferta de bienes y servicios del Departamento a favor de las mujeres de Cundinamarca.

**ARTICULO QUINTO. Funciones.** El Consejo Departamental de Mujer y Género, tendrá las siguientes funciones:

1. Crear estrategias y mecanismos para la coordinación, concertación y actualización de la Política Pública "Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades", mediante planes, programas y proyectos dirigidos a las mujeres, tanto en el orden departamental como en el provincial y municipal.
2. Generar espacios para compartir experiencias, prestar apoyo e impulsar iniciativas de corto, mediano y largo plazo, para atender demandas y necesidades de las mujeres.
3. Expedir su propio reglamento.

**ARTICULO SEXTO. Conformación:** El **Consejo Departamental de Mujer y Género**, estará conformado por las lideresas delegadas de las organizaciones y demás fuerzas vivas o roles representativos de las diferentes provincias del Departamento.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Gobierno Departamental establecerá el proceso de elección de cada una de las integrantes del **Consejo Departamental de Mujer y Género**.

DECRETO ORDENANZA N° **0017** DE 2015

**POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJER Y GÉNERO**

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Las integrantes del **Consejo Departamental de Mujer y Género**, serán elegidas para un período de tres (03) años, y podrán ser reelegidas.

**PARAGRAFO TERCERO:** Una vez conformado el **Consejo Departamental de Mujer y Género**, sus integrantes establecerán su reglamento interno y designarán a las personas que actuarán en sus organismos de administración y control.

**ARTICULO SÉPTIMO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

  
**ALVARO CRUZ VARGAS**  
Gobernador

**- 2 FEB 2015**

Proyectó: *Ana Leonor Gantivar Gantivar*  
Subdirectora de Mujer y Género

V°B° *Luis Daniel Santos Pinzón*  
Secretario de Desarrollo Social

Revisión Jurídica:

*José Ulises Queruz Lemus*  
Profesional Especializado

*José Bernardo Martínez Rodríguez*  
Director de Estudios y Conceptos Jurídicos  
Secretaría Jurídica de Cundinamarca